



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art. 80 CPTSS (continuación)
Número de radicación	110013105 022 2018 00302 00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Cesar Augusto Castrillón Garay
Demandado	Luis Ancelmo Rodríguez v CIA Ltda.
Fecha	23 marzo de 2023
Hora de inicio	10:36 am
Hora Final	12:24 pm
Sala de audiencia	Virtual.

ASISTENCIA: A la presente audiencia comparecen:

- Demandante: Cesar Augusto Castrillón Garay C.C. 1.014.190.836 correo electrónico ing.cesarcastrillon@hotmail.com
- Apoderado: Cesar Hernando Castrillón Triana C.C. 19.400.628 T.P. 73.796 del CS de la J. correo electrónico csconsultoreslegales@gmail.com
- Representanta legal demandada: María Eugenia Fajardo CC. 51.813.865
- Apoderada: Paola Andrea Delgado Casañas, C.C. 1.019.054.845 T.P. 292.072 del C. S de la J. correo electrónico empresarialdlc2@gmail.com

TRÁMITE

El despacho se instala en continuación de audiencia de que trata el Art. 80 del C.P.T y S.S.

Alegatos de Conclusión: Demandante (min. 07:28); Demandada (min. 27:54)

Decisión: (min: 01:33:05)

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta Laboral del Circuito de Bogotá, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, Resuelve:

PRIMERO: DECLARAR que entre las partes, César Augusto Castrillón Garay en su calidad de trabajador, y la sociedad Luis Ancelmo Rodríguez y CIA Ltda., en su calidad de empleador, existió un contrato de trabajo a término indefinido comprendido entre el 25 de abril y el 20 de junio de 2016, el cual finalizó de manera unilateral y sin justa causa por parte de la sociedad empleadora conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: DECLARAR probada la excepción de buena fe formulada por la apoderada judicial de la demandada, probada parcialmente la excepción de inexistencia de la obligación respecto de los rubros de transporte, indemnización moratoria y aportes al sistema general de seguridad social, y se abstiene el Despacho del estudio de los demás medios exceptivos formulados por sustracción de materia.

TERCERO: CONDENAR a la demandada Luis Ancelmo Rodríguez y CIA Ltda. a pagar en favor del demandante César Augusto Castrillón Garay, por los siguientes conceptos las siguientes sumas de dinero:



- Cesantías: \$22.222,22
- Intereses a las cesantías: \$14,81
- Primas de servicio: \$22.222,22
- Compensación por vacaciones: \$11.111,11
- Salarios: \$266.666,66

Las sumas señaladas por Cesantías, Intereses a las cesantías, Primas de servicio, Compensación por vacaciones y Salarios adeudados se deberán pagar debidamente indexadas desde la fecha de su causación hasta la fecha en que se produzca su pago, aplicando el IPC certificado por el DANE hasta la fecha de pago de esas prestaciones sociales.

CUARTO: CONDENAR a la demandada Luis Ancelmo Rodríguez y CIA Ltda. a pagar en favor del demandante César Augusto Castrillón Garay, la suma de \$4.000.000,00 por concepto de la indemnización por despido injustificado de que trata el artículo 64 del CST, conforme a lo expuesto.

QUINTO: ABSOLVER a la demandada Luis Ancelmo Rodríguez y CIA Ltda. de las demás pretensiones incoadas en su contra de conformidad con lo expuesto.

SEXTO: CONDENAR en costas a la parte demandada, en la liquidación, inclúyase la suma equivalente a medio salario mínimo mensual legal vigente como agencias en derecho, atendiendo que las pretensiones se concedieron de manera parcial.

Lo aquí decidido queda notificado en estrados.

La parte demandante interpone recurso de apelación frente a la decisión.

Se concede el mismo en el efecto suspensivo, por ante el inmediato Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, por secretaría remítase el expediente digitalizado, para allí se desate el recurso de alzada interpuesto contra la decisión de primera instancia.

No siendo otro el objeto de esta diligencia y siendo las 12:24 de la tarde, del día de hoy 23 marzo del año 2023, se da por concluido su objeto, se levanta acta, se deja grabación en One Drive.

En el siguiente enlace podrá acceder a la grabación de la audiencia.	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j40ctolbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/ERlrwftsMdVHvUW1cYk_yqQBSsBJfg-CZvPQfXof-4pzBA?e=dG8e7K
--	---

DIDIER LÓPEZ QUICENO
Juez